

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">Preámbulo</p> <p><i>Como Poder Constituyente, conscientes de la histórica tarea que los pueblos de Chile le han encomendado a la Convención Constitucional y de la necesidad de que sus integrantes cumplan el más alto estándar de comportamiento democrático, hemos decidido dotarnos de reglas éticas comunes basadas en la igual dignidad de todas las personas, el respeto irrestricto a los derechos humanos, el reconocimiento de otro u otra y nuestra pluralidad, la eliminación de todo tipo de violencia, discriminación, y el cumplimiento fiel, riguroso, probo y transparente del mandato popular. Por tanto, acordamos el siguiente reglamento:</i></p>	<p>1.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el texto del Preámbulo, la expresión “<i>Poder Constituyente</i>” por la siguiente: “<i>convencionales constituyentes</i>” (solicitan votación separada).</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO I. NORMAS GENERALES § 1° Ámbito de aplicación</p>	
<p>Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer principios, normas y parámetros para orientar la convivencia al interior de la Convención Constitucional y resguardar la dignidad del cargo de convencional constituyente.</p> <p>Asimismo, este cuerpo normativo contempla mecanismos para prevenir, conocer y sancionar las infracciones a los principios de ética, probidad y transparencia, interculturalidad y perspectiva de género, así como también las vulneraciones a los principios de tolerancia, pluralismo y fraternidad, sin perjuicio de otros principios que consigne este reglamento.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 2.- Aplicación. Este reglamento será aplicable a las y los convencionales constituyentes, asesoras y asesores debidamente acreditados ante la Convención, funcionarias/os, trabajadoras/es y colaboradores de la Convención.</p>	<p>2.- De la Convencional Zárate y otro/as, para intercalar, en el artículo 2, entre las palabras “trabajadoras/es” y “colaboradores de la Convención”, la expresión “personal de empresas proveedoras”.</p> <p>3.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para eliminar, en el artículo 2, la expresión: “y colaboradores”.</p> <p>4.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en el artículo 2, la expresión: “y colaboradores de la Convención”.</p>
<p style="text-align: center;">§ 2° Principios</p>	
<p>Artículo 3.- Principio de ética en el ejercicio del cargo. Las y los convencionales constituyentes deberán orientar su actuar conforme a principios éticos comunes que permitan una convivencia y trato con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención y del resto de la comunidad.</p>	<p>5.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el artículo 3, el siguiente nuevo inciso primero, pasando el actual a ser segundo, y así sucesivamente: “El principio de ética consiste en un desempeño adecuado de la función pública por parte de los convencionales constituyentes y de los funcionarios de la Convención Constitucional” como nuevo inciso primero.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>El ejercicio de la función y conducta de las y los convencionales constituyentes deberá estar orientado por la integridad, la responsabilidad, la rigurosidad en el ejercicio del cargo, el respeto de los derechos humanos, la solidaridad, la justicia social y la lealtad al mandato que le han entregado los pueblos y naciones de Chile y por el principio del buen vivir.</p> <p>En virtud del principio del buen vivir, el comportamiento y relacionamiento de las y los convencionales constituyentes entre ellos y con su entorno, así como con todos los diferentes pueblos, debe reflejarse en el respeto mutuo, comunitario y colectivo, en la tolerancia recíproca, en el cuidado de la palabra, de las acciones u omisiones y de vivir en armonía con la naturaleza, basado en la cosmovisión de las primeras naciones.</p>	<p style="text-align: center;">Incisos segundo y tercero</p> <p>6.- De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar los incisos segundo y tercero del artículo 3, por los siguientes: “El ejercicio de la función y conducta de las y los convencionales constituyentes deberá estar orientado por la integridad, la responsabilidad, la rigurosidad en el ejercicio del cargo, el respeto de los derechos humanos y de la Naturaleza, la solidaridad, la justicia social y la lealtad al mandato que le han entregado los pueblos y naciones de Chile y al principio del Buen Vivir, el principio Biocéntrico, el principio del Itrofill Mongen, el Principio del Suma Qamaña y Sumak Kawsay.</p> <p>En virtud de estos principios, el comportamiento y relacionamiento de las y los convencionales constituyentes entre ellos y con su entorno y cada territorio, así como con todos los diferentes pueblos, debe reflejarse en el respeto mutuo, comunitario y colectivo, en el cuidado de la palabra, las acciones y omisiones, así como en la valoración y respeto a la existencia de todas las formas de vida que cohabitan de manera interdependiente en cada territorio.”</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>7.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el inciso segundo, la frase “le han entregado los pueblos y naciones de Chile y por el principio del buen vivir” por la siguiente: “les ha entregado la República de Chile”.</p>
<p>Artículo 4.- Principio de probidad. Las y los convencionales constituyentes deberán actuar con rectitud y honradez, de forma intachable y con preeminencia del interés general por sobre el particular para sí o para terceros.</p>	<p>Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en el artículo 4, el inciso tercero. [INCISO INEXISTENTE]</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 5.- Principio de transparencia. En el ejercicio de su cargo, las y los convencionales constituyentes deberán respetar, cautelar y promover el conocimiento y la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Convención Constitucional, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezcan las leyes y otras normas sobre la materia.</p>	
<p>Artículo 6.- Principio de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación. Las y los convencionales constituyentes deberán mantener y promover un ambiente de respeto entre pares, así como hacia asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es, hacia la ciudadanía, y en general en el ejercicio del cargo.</p> <p>Al respecto, deberán abstenerse de realizar actos de distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, religión, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, apariencia personal, enfermedad, discapacidad o diversidad funcional, que tenga por objeto menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otro ámbito, adoptando un abordaje interseccional.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 7.- Principio de plurinacionalidad e interculturalidad. Las y los convencionales constituyentes deberán ejercer su cargo respetando el carácter plurinacional de la Convención, en base al cual se reconoce la coexistencia de diversas naciones en un mismo Estado, en plena igualdad de dignidad y derecho, con igual participación en la distribución del poder y con pleno reconocimiento de sus derechos colectivos y las relaciones con sus territorios, en armonía con los derechos de la naturaleza.</p>	<p>8.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar el artículo 7 (solicitan votación separada).</p> <p>9.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar el artículo 7 por el siguiente: “Artículo 7.- Principio de multiculturalidad. Los convencionales constituyentes deberán ejercer su cargo respetando el carácter multicultural de la Convención, en base al cual se reconoce la coexistencia de diversas culturas en un mismo Estado”.</p>
<p>Artículo 8.- Principio de prevención y sanción de violencias. Las y los convencionales constituyentes deberán desarrollar conductas de respeto y tolerancia frente a todas las personas, evitando todo tipo de comportamiento agresivo ya sea físico o verbal, propendiendo a generar un diálogo armónico, conducente a favorecer la comunicación al interior y fuera de la Convención. Se adoptará proactivamente un enfoque preventivo y de protección de la persona humana contra toda forma de violencia, de vulneración de sus derechos, de abuso de poder y de los procesos de victimización consecuentes, adoptando para ello una perspectiva de género e interculturalidad. Es deber de todo convencional constituyente abogar por el resguardo del cumplimiento de las condiciones de protección de las víctimas de toda clase de vulneración de derechos.</p>	<p>10.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en el epígrafe del artículo 8, la frase “y sanción de violencias”.</p> <p>11.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la frase “, adoptando para ello una perspectiva de género e interculturalidad”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
Artículo 9.- Principio de perspectiva de género. Las y los convencionales constituyentes incorporarán la perspectiva de género en sus actuaciones y en los procedimientos seguidos por el Comité.	12.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir el artículo 9.
Artículo 10.- Principio de enfoque de derechos humanos. Las y los convencionales constituyentes deberán someter su actuar a los estándares y principios del derecho internacional de los derechos humanos.	13.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para intercalar, en el artículo 10, entre las palabras “las” y “estándares”, la palabra “reglas”.
Artículo 11.- Principio de veracidad. Todo integrante de la Convención Constitucional, como agente principal de las fuentes de la información pública, deberá velar por la veracidad de sus expresiones, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.	
Artículo 12.- Principio de responsabilidad. Las y los convencionales constituyentes y las personas que realicen denuncias por infracción a los principios descritos en el presente reglamento deben hacerlas con rigor y seriedad, basadas en argumentos y medios de prueba, a fin de evitar denuncias falsas.	14.- De la Convencional Zárate y otro/as, para intercalar, en el artículo 12, entre las frases “medios de prueba” y “a fin de evitar denuncias de mala fe”, la expresión “si se tuviesen”
Artículo 13.- Principio de diligencia y celeridad. Las acciones a adoptar una vez iniciado el procedimiento deben ser realizadas con el debido profesionalismo, diligencia y sin demoras injustificadas.	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Se asegurará que el procedimiento se desarrolle con la mayor celeridad posible, en los plazos estipulados para ello, evitando demoras innecesarias.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>15.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir el inciso segundo del artículo 13.</p>
<p>Artículo 14.- Principio de respeto. Las y los convencionales constituyentes deberán tener una actitud de consideración y deferencia a la manera de pensar y actuar de los demás, salvaguardando la integridad propia y ajena.</p>	
	<p>16.- De la Convencional Zárata y otro/as, para intercalar el siguiente texto:</p> <p>“(Artículo x).- Principio de no regresión en materias ambientales, de probidad y transparencia: las acciones de las y los convencionales deberán ajustarse en todo momento al marco normativo vigente, sin que puedan establecerse obligaciones o deberes con estándares menores a los ya vigentes en el ordenamiento jurídico.</p>
<p style="text-align: center;">§ 3° Definiciones</p>	
<p>Artículo 15.- Lobby y gestión de interés particular. Se entenderá por <i>lobby</i> toda gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tenga por objeto promover, defender</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar las y los convencionales constituyentes.</p> <p>El mismo tipo de actividades, no remuneradas, corresponde a una “gestión de interés particular”.</p>	
<p>Artículo 16.- Interés particular. Cualquier propósito o beneficio, sea o no de carácter económico, de una persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o de una asociación o entidad determinada.</p>	<p>17.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el artículo 16, a continuación de la palabra “beneficio”, la siguiente frase: “actual, directo y personal”.</p>
<p>Artículo 17.- Conflicto de interés. Existe conflicto de interés en el ejercicio de la función pública cuando concurren, a la vez, el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.</p>	<p>18.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir el artículo 17 por el siguiente:</p> <p>Artículo 17.- Conflicto de interés. Existe conflicto de interés en el ejercicio de la función pública cuando concurren, a la vez, el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley y el reglamento de la Convención, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.</p> <p>19.- Del Convencional Arrau y otro/as, para sustituir el artículo 17, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 17.- Conflictos de interés. Los convencionales constituyentes no podrán promover ni tendrán derecho a voto en los asuntos que interesen</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	<p>directa y personalmente a ellos, a sus ascendientes y descendientes, a sus cónyuges, convivientes civiles y, de hecho, o a sus parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive. Pero podrán votar en asuntos de índole general que puedan beneficiar a una actividad, gremio o profesión en que tengan interés. El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate. La infracción a este deber será considerada una falta grave a la probidad y será remitida al Comité Externo de Ética”.</p> <p>20.- De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar en el artículo 17, tanto en el epígrafe como en su texto, la expresión “conflicto de interés” por “conflicto de intereses”</p> <p>21.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el artículo 17, un inciso segundo del siguiente tenor: “No se entenderá como interés particular, los asuntos de índole general que interesen a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y organizaciones comunitarias sin personalidad jurídica”</p>
<p>Artículo 18.- Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio</p>	<p>22.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el inciso primero del artículo 18, por el siguiente: “Artículo 18.- Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause afectación en el ejercicio legítimo de los derechos</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIIO, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>legítimo de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, espiritualidad, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la parentalidad, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, labores de cuidado, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad o discapacidad, lugar de residencia u otra condición social.</p> <p>También constituirá discriminación la preferencia que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales, consagrados en los instrumentos internacionales ratificados por Chile y vigentes, incluyendo la denegación de ajustes razonables necesarios para el goce de derechos y libertades de las personas con discapacidad. Cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados constituirá discriminación múltiple o agravada.</p> <p>Discriminación indirecta es la que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación no arbitrario a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p>humanos, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, espiritualidad, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la parentalidad, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, labores de cuidado, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad o discapacidad, lugar de residencia u otra condición social.”</p> <p>23.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar en el epígrafe del artículo 18, después de la palabra “Discriminación”, la palabra “arbitraria”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>24.- Del Convencional Arrau y otro/as para suprimir el inciso tercero del artículo 18.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 19.- Violencia. Consiste en toda acción u omisión, que tenga un efecto físico, psíquico o emocional, que atente directamente en contra de la persona, la convivencia o la deliberación dentro de la Convención Constitucional, debiendo además ser injusta y medianamente grave.</p>	<p>25.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el artículo 19, por el siguiente: “Artículo 19.- Violencia. Consiste en toda acción u omisión, que tenga un efecto físico, psíquico o emocional, que atente directamente en contra de la persona, la convivencia o la deliberación dentro de la Convención Constitucional, debiendo además ser injusta. Tratándose de la omisión ésta se configura sólo respecto de quien tiene deber de actuar.”</p> <p>26.-Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en el artículo 19, la expresión “o emocional”, y adecuar la redacción.</p>
<p>Artículo 20.- Violencia de género. Cualquier acción u omisión basada en género, que cause daño o sufrimiento físico o emocional a las mujeres o personas LGBTIQ+, tanto en el ámbito público como privado, debiendo además ser medianamente grave.</p>	<p>27.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir el artículo 20</p> <p>28.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el artículo 20, por el siguiente: “Artículo 20.- Violencia de género. Cualquier acción u omisión basada en género, que cause daño o sufrimiento físico o emocional a las mujeres o personas LGBTIQ+, tanto en el ámbito público como privado. Tratándose de la omisión ésta se configura sólo respecto de quien tiene deber de actuar.”</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	29.- Del Convencional Arrau y otro/as , para suprimir, en el artículo 20, la palabra “medianamente”.
Artículo 21.- Discurso de odio. Toda comunicación, expresión verbal o de cualquier tipo, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo en razón de su origen étnico, raza, color, ascendencia, nacionalidad, credo, religión, espiritualidad u otro factor de identidad, con el objetivo de incitar a la discriminación, la hostilidad o la violencia.	30.- Del Convencional Arrau y otro/as , para suprimir el artículo 21 (solicitan votación separada). 31.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes , para eliminar, en el artículo 21, la expresión “peyorativo o”. 32.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes , para reemplazar en el artículo 21, la frase “con el objetivo de” por la siguiente: “que tenga la entidad suficiente para”
Artículo 22.- Violencia de credo. Se entenderá como violencia de credo el acoso o censura de ideas y símbolos por causa de pensamiento religioso.	33.- Del Convencional Arrau y otro/as , para suprimir el artículo 22 (solicitan votación separada).
Artículo 23.- Negacionismo. Se entenderá por negacionismo, toda acción u omisión que justifique, niegue o minimice, haga apología o glorifique los delitos de lesa humanidad ocurridos en Chile entre el 11 de septiembre de	34.- Del Convencional Arrau y otro/as , para suprimir el artículo 23. 35.- Del Convencional Barraza y otro/as , para reemplazar el artículo 23 por el siguiente: “Artículo 23.- Negacionismo. Se entenderá por negacionismo, toda acción

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>1973 y el 10 de marzo de 1990, y las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del estallido social de octubre de 2019 y con posterioridad a este.</p>	<p>o comunicación realizada para justificar, glorificar, hacer apología o negar las violaciones de derechos humanos acreditadas por los organismos nacionales y/o internacionales de Derechos Humanos que hayan sido cometidas por el Estado de Chile, y que tengan como finalidad la deshonra o menosprecio de las víctimas de dichas violaciones, sus familiares o descendientes.</p> <p>En particular aquellas ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, así como aquellas cometidas en el contexto del estallido social iniciado en octubre de 2019.</p> <p>En igual conducta se incurre tratándose del genocidio y las atrocidades acreditadas y cometidas por la colonización europea y el Estado de Chile contra los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>36.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir el inciso primero del artículo 23 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 23.- Negacionismo. Es toda comunicación pública realizada intencionalmente, buscando alterar gravemente la paz social y que haga apología o glorificación, niegue la existencia o trate de justificar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, así como aquellas acreditadas, en el contexto del estallido social de octubre de 2019, en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas o el Instituto Nacional de Derechos Humanos.”</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Así también, se entenderá como negacionismo toda acción u omisión, que justifique, niegue o minimice, las atrocidades y el genocidio cultural de las que han sido víctima los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente a través de la historia, durante la colonización europea y a partir de la constitución del Estado de Chile.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>37.- De la Convencional Zárata y otro/as, para agregar, en el inciso segundo del artículo 23, la siguiente oración final: “Igualmente lo será quien niegue la crisis climática y ecológica que nos afecta a nivel mundial y del país.”</p>
<p>Artículo 24.- Noticias falsas. Se entenderá por noticia falsa la expresión, a través de cualquier medio físico o digital, de un hecho que se presenta como real siendo falso.</p>	<p>38.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir el artículo 24.</p> <p>39.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar el artículo 24 por el siguiente: “Artículo 24.- Se entenderá por noticia falsa toda creación que sea difundida por cualquier medio de comunicación de un hecho manifiestamente falso, con el ánimo de atentar en contra de la imagen de alguna de las personas contempladas en el artículo 2º. Para la determinación de esta figura se estará a los parámetros y criterios contemplados en la Ley Nº 19.733 o Ley de Libertad de Expresión y Ejercicio del Periodismo”.</p> <p>40.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar el artículo 24 por el siguiente: “Artículo 24.- Desinformación. Se entenderá por desinformación la expresión, a través de cualquier medio físico o digital, de un hecho que se presenta como real siendo falso. Así como la alteración deliberada de la realidad que tenga como fin moldear o influir en la opinión pública”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	<p>41.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el artículo 24, por el siguiente: “Artículo 24.- Desinformación. Se entenderá por desinformación la expresión, a través de cualquier medio físico o digital, de un hecho que se presenta como real, conociendo o debiendo saber que es falso.”</p>
<p>Artículo 25.- Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir. Se entenderá por Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir aquel órgano creado por la Convención Constitucional encargado de la promoción de la ética, la probidad, la transparencia y la prevención y sanción de las violencias, siendo uno de sus objetivos potenciar el buen trato entre todas y todos los convencionales constituyentes y equipos de trabajo de la propia Convención.</p>	<p>42.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir el artículo 25.</p> <p>43.- De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar en el artículo 25, la frase “y equipos de trabajo de la propia Convención.” por la siguiente: “sus equipos de trabajo de la propia Convención y la Naturaleza”.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO II. COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS</p> <p style="text-align: center;">§ 1° Objetivos e integración del Comité</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 26.- Objetivos. El Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias (en adelante el Comité) de la Convención Constitucional tiene como objetivo prevenir, conocer, resolver y sancionar todo conflicto de carácter ético en los términos que se establecen en el presente reglamento y que afecten a los convencionales constituyentes, procurando velar por la vigencia de las normas que permitan su buen desempeño en el ejercicio de su cargo y por el cumplimiento de las normas de transparencia, buen trato, acceso a la información pública y proscripción de toda forma de violencia.</p>	<p>44.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el artículo 26, por el siguiente: “Artículo 26.- Objetivos. El Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias (en adelante el Comité) de la Convención Constitucional tiene como objetivo prevenir, conocer, resolver y sancionar toda infracción en los términos que se establecen en el presente reglamento y que afecten a los convencionales constituyentes, procurando velar por el respeto a los principios de este reglamento.”</p> <p>45.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el artículo 26, la frase “todos los conflictos de carácter ético” por la siguiente: “infracciones a este reglamento”.</p> <p>46.- De la Convencional Zárate y otro/as, para intercalar en el artículo 26, entre la expresión "convencionales constituyentes" y la palabra “procurando”, la siguiente expresión: “y demás personas mencionadas en el artículo 2° de este reglamento”.</p> <p>47.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar, en el artículo 26, la frase “la vigencia de las normas que permitan su buen desempeño en el ejercicio de su cargo y por el cumplimiento de las normas de transparencia, buen trato, acceso a la información pública y proscripción de toda forma de violencia” por la frase “el respeto a los principios de este reglamento”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 27.- Constitución e integración. El Comité estará integrado por cinco miembros externos ratificados por el Pleno de la Convención Constitucional (en adelante el Pleno) a propuesta de la Comisión provisional de Ética. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes.</p> <p>Los integrantes del Comité deberán ser profesionales de comprobada idoneidad personal y profesional que sirvan en Instituciones del Estado, Universidades o Corporaciones sin fines de lucro. La integración del Comité deberá, además, respetar los criterios de paridad, plurinacionalidad y descentralización.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>48.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 27, la expresión “Comisión provisional de Ética” por la siguiente: “Mesa Directiva” (solicitan votación separada).</p> <p>49.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 27, la palabra “presentes” por la expresión “en ejercicio”.</p> <p>50.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el inciso primero del artículo 27, la siguiente oración final: “El Comité actuará con independencia e imparcialidad por lo que dependerá directamente de la Mesa a quien rendirá cuentas de manera mensual y cuando sea solicitado expresamente por la Presidencia o Vicepresidencias.”</p> <p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>51.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 27, la frase “que sirvan en instituciones del Estado, Universidades o Corporaciones sin fines de lucro. La integración del Comité deberá, además, respetar los criterios de paridad, plurinacionalidad y descentralización” por la siguiente: “propuestos por las siguientes instituciones públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo para la Transparencia. 2. Contraloría General de la República. 3. Cámara de Diputados y Diputadas. 4. Senado. 5. Instituciones de Educación Superior Acreditadas”.

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>La propuesta deberá ser realizada acompañando los antecedentes que se tuvieron a la vista en el proceso de selección y que acreditan el cumplimiento de la trayectoria y/o experiencia exigida. Estos miembros ejercerán su cargo en comisión de servicio.</p> <p>Además, el quinto miembro deberá corresponder a una persona perteneciente a comunidades u organizaciones indígenas territoriales. La designación será mediante un mecanismo aleatorio definido por la Mesa de la Convención Constitucional (en adelante la Mesa), a partir de una terna propuesta por los y las convencionales constituyentes de escaños reservados. Para estos efectos, cada postulante persona indígena deberá contar con la sabiduría ancestral y pertinencia del pueblo nación respectivo y ser patrocinado por cinco convencionales constituyentes de escaños reservados. Cada convencional constituyente podrá patrocinar solo a una persona. El miembro así designado desempeñará su cargo <i>ad honorem</i>.</p> <p>Deberán designarse cuatro miembros suplentes externos quienes reemplazarán a cualquiera de los integrantes titulares en el evento de inasistencia debidamente justificada, propuestos por la Comisión provisional de Ética y ratificados por el Pleno.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso tercero</p> <p>52.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir el inciso tercero del artículo 27.</p> <p>52.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el inciso tercero del artículo 27, la siguiente frase, antes del punto final: “y estarán sujetos a las mismas obligaciones de probidad, transparencia y lobby de los y las Convencionales Constituyentes”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso cuarto</p> <p>54.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar, en el inciso cuarto del artículo 27, su oración final “El miembro así designado desempeñará su cargo <i>ad honorem</i>” por la siguiente: “El miembro así designado percibirá honorarios, a prorrata de las horas servidas en el cargo durante el mes respectivo, tomando como base de cálculo el promedio de las remuneraciones y/u honorarios percibidos por los otros cuatro miembros del Comité en las instituciones a las que pertenecen”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso quinto</p> <p>55.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el inciso quinto del artículo 27, después de la palabra “externos”, la siguiente frase: “propuestos por las instituciones respectivas en virtud del inciso tercero,”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Esta presentación deberá remitirse por escrito al correo electrónico institucional del Secretario de la Convención Constitucional en un plazo de cinco días hábiles desde la aprobación del presente reglamento por parte del Pleno.</p> <p>La duración de funcionamiento del Comité se extenderá por todo el tiempo de duración de la Convención Constitucional.</p> <p>Cualquier integrante del Comité deberá inhabilitarse de conocer un asunto en el caso de mantener o haber mantenido, parentesco por consanguinidad o afinidad, relación laboral o comercial, amistad u otro vínculo que pueda afectar la imparcialidad en la decisión del caso.</p>	<p>56.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar, en el inciso quinto del artículo 27, la expresión “Comisión Provisional de Ética”, por la siguiente: “Mesa Directiva”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso nuevo</p> <p>57.- Del Convencional Barraza y otro/as, para intercalar, en el artículo 27, un nuevo inciso sexto, del siguiente tenor: “A su vez, para el mismo supuesto descrito en el inciso anterior, se deberá designar un reemplazante del representante de pueblos originarios, a partir de los otros dos integrantes de la terna a que se refiere el inciso cuarto de este artículo, mediante el mismo mecanismo allí descrito”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>58.- De la Convencional Zárate y otro/as, para intercalar, en el inciso final del artículo 27, entre las expresiones “deberá inhabilitarse” y “de conocer un asunto”, la frase “y abstenerse”.</p> <p>59.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el inciso final del artículo 27, a continuación de la expresión “o afinidad”, la siguiente frase: “hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, o a las personas ligadas a ellas por adopción”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	60.- Del Convencional Arrau y otro/as , para reemplazar, en el inciso final del artículo 27, la expresión “u otro vínculo” por la siguiente: “o enemistad manifiesta”.
Artículo 28.- Remoción del cargo. Los miembros del Comité no podrán ser removidos, salvo que sobrevenga una inhabilidad física, debidamente justificada, o inhabilidad moral manifiesta para el ejercicio de sus funciones, calificada por tres quintos De las y los Convencionales presentes en la sesión plenaria respectiva, cuando así se solicite mediante patrocinio de cincuenta convencionales constituyentes.	61.- Del Convencional Arrau y otro/as , para reemplazar el artículo 28 por el siguiente: “Artículo 28.- Los miembros del Comité no podrán ser removidos, salvo que sobrevenga una inhabilidad física o moral debidamente calificada por dos tercios de los convencionales constituyentes en ejercicio”
Artículo 29.- Vacancia del cargo. En el evento que se produzca la vacancia del cargo, éste será provisto por ratificación del Pleno, a propuesta de la Mesa ampliada, de entre los miembros suplentes de este Comité.	
§ 2° Coordinación del Comité y demás normas de funcionamiento	
Artículo 30.- Coordinación. En su sesión constitutiva, el Comité elegirá un coordinador o coordinadora. Este desempeñará su cargo por un plazo de 2 meses, pudiendo ser reelegido o reelegida.	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 31.- Citaciones. Corresponderá al coordinador o coordinadora citar a sesión del Comité una vez recibida una denuncia. Deberá, además, dirigir el procedimiento y establecer los tiempos de funcionamiento del Comité.</p>	
<p>Artículo 32.- Sesiones. El Comité sesionará en la sede de la Convención Constitucional, la que le proporcionará todo lo necesario, en términos técnicos y administrativos, para su funcionamiento. Sin perjuicio de ello, cuando las particularidades del caso lo justifiquen, el Comité podrá constituirse en otra sede especial que se determine. Las sesiones serán convocadas en los casos expresamente previstos en este reglamento y toda vez que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.</p>	
<p>Artículo 33.- Quórum. El Comité no podrá sesionar sin la concurrencia de, a lo menos, tres de sus miembros en ejercicio.</p> <p>El Comité, adoptará sus acuerdos por al menos tres de sus miembros presentes.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>62.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el inciso segundo del artículo 33, por el siguiente: “El Comité, adoptará sus acuerdos por al menos tres de sus miembros”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIÓ, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	63.- Del Convencional Arrau y otro/as , para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 33, la frase “al menos tres” por la expresión: “la mayoría”.
Artículo 34.- Votaciones. Todas las votaciones del Comité serán nominales, de manera que la Secretaría llamará, públicamente, a cada uno de sus integrantes para que manifieste su preferencia, sea en forma presencial o telemática.	64.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes , para eliminar el artículo 34.
<p style="text-align: center;">§ 3° Facultades del Comité</p>	
Artículo 35.- Facultades del Comité. Corresponderá al Comité velar por el respeto de los principios generales, conocer y sancionar las faltas a la ética, y atender las demás materias consagradas en el presente reglamento. Son facultades del Comité de Ética las siguientes: 1.- Pronunciarse respecto de todas las consultas que le formularen las y los convencionales constituyentes respecto a sus competencias. 2.- Resolver los reclamos de amparo por derecho de acceso a la información. 3.- Declarar la admisibilidad de las denuncias que ante el Comité se formulen según lo dispuesto en el presente reglamento.	<p style="text-align: center;">N°1</p> 65.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes , para reemplazar, en el número 1 del artículo 35, la frase “respecto a sus competencias” por la siguiente: “en el marco de las competencias del Comité”

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIÓ, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>4.- Conocer, juzgar y dictar resoluciones respecto de las denuncias que se sometan ante el Comité.</p>	<p style="text-align: center;">N°5 nuevo</p> <p>66.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el artículo 35, el siguiente número 5: “5. Fiscalizar la oportunidad, integridad y veracidad de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio de los miembros de la Convención Constitucional.”</p>
<p>Artículo 36.- Funciones de carácter preventivo. En caso de duda sobre la existencia o alcance de un posible conflicto de interés, la o el convencional constituyente podrá dirigirse al Comité de Ética que, con carácter confidencial, resolverá lo que proceda, cuya respuesta será vinculante para la o él convencional constituyente.</p>	<p>67.- De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar el artículo 36, por el siguiente: “Artículo 36.- En caso de duda sobre la existencia o alcance de un posible conflicto de intereses, los constituyentes y los funcionarios que presten servicios a la convención deberán dirigirse al Comité de Ética.”</p>
<p style="text-align: center;">§ 4° Publicidad de sus actuaciones y Secretaría del Comité</p>	
<p>Artículo 37.-Publicidad de sus actuaciones. Los acuerdos y resoluciones del Comité, así como los antecedentes que le sirvan de fundamento, sólo serán públicos cuando tengan el carácter de definitivos. El procedimiento de conocimiento de las infracciones será público para las partes intervinientes,</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>manteniéndose la debida reserva durante el tiempo que dure la investigación. En lo demás, la publicidad de sus actos se regirá por las normas generales.</p>	<p>68.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar el siguiente inciso segundo: “Se deberá levantar un acta de todas las sesiones del Comité, en donde se consignarán, a lo menos, la asistencia y votación de sus miembros, los documentos analizados y los aspectos relevantes de la misma. Todas las actas del Comité serán publicadas en el sitio web institucional de la Convención Constitucional, salvo cuando exista una norma en sentido contrario”.</p>
<p>Artículo 38.- Secretaría Técnica y Administrativa. El Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica y Administrativa, que tendrá por finalidad recepcionar las denuncias y comunicaciones dirigidas al Comité, despachar las citaciones al correo institucional de la o el convencional constituyente cuya presencia se requiere, dar lectura al inicio de cada sesión de la cuenta de la misma, llevar registro de las actas de las sesiones del Comité y publicar las resoluciones, así como cualquier otro documento sancionado por el Comité.</p>	
<p>TÍTULO III. INFRACCIONES A LOS PRINCIPIOS</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODO, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 39.- Infracciones al principio de ética en el ejercicio del cargo.</p> <p>a) Proferir cualquier expresión de odio, violencia, discriminación o desacreditación en contra de una persona o grupo de personas, por su nacionalidad, etnia, raza, religión, idioma, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, discapacidad, o cualquier otra condición socioeconómica.</p> <p>b) Realizar alguna de las conductas de negacionismo en los términos del presente reglamento.</p> <p>c) Relativizar cualquiera de los hechos contenidos en la letra b) precedente.</p>	<p>69.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el epígrafe del artículo 39 por el siguiente: “Artículo 39. Infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad, de respeto y de veracidad.”</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>70.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra a) del artículo 39. (solicitan votación separada)</p> <p>71.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir la letra a) del artículo 39, por la siguiente: “a) Proferir cualquier discurso de odio en los términos del artículo 21.”</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>72.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra b) del artículo 39 (solicitan votación separada).</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>73.- Del Convencional Arrau y otro/as; y De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para eliminar la letra c) del artículo 39.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIÓ, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>d) No actuar con fraternidad y sororidad frente a sus colegas.</p> <p>e) Utilizar expresiones injuriosas y aludir a antecedentes personales de las y los convencionales constituyentes.</p> <p>f) Vulnerar el protocolo sanitario para la Convención Constitucional en el contexto de la pandemia por COVID-19.</p> <p>g) Difundir los datos personales y/o sensibles que haya tomado conocimiento en funciones del cargo, conforme a la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.</p> <p>h) Utilizar, en contravención a la ley, los datos referidos en la letra g)</p>	<p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>74.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para eliminar la letra d) del artículo 39.</p> <p>75.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en la letra d), la palabra “sororidad”.</p> <p>76.- Del Convencional Barraza y otro/as, para agregar, en el artículo 39, letra d), después de la palabra “sororidad”, la frase: “faltando el respeto y denostando a sus pares”.</p> <p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>77.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra f) del artículo 39.</p> <p style="text-align: center;">Letra h)</p> <p>78.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar, en la letra h) del artículo 39, a continuación de la palabra “ley”, la expresión: “N°19.628”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>m) Difundir noticias falsas en cualquier espacio o red social, incluyendo las sesiones de Sala o Comisión, conociendo o debiendo conocer su falsedad.</p>	<p style="text-align: center;">Letra m)</p> <p>81.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir la letra m) del artículo 39, por la siguiente: “m) Desinformar en cualquier espacio o red social, incluyendo las sesiones de Sala o Comisión, en los términos del artículo 24”.</p> <p>82.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra m) del artículo 39 por la siguiente: “m) Difundir noticias falsas en conformidad con el artículo 24 del presente Reglamento”.</p> <p style="text-align: center;">Letras nuevas</p> <p>83.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el artículo 39, una nueva letra (n): “n) Ejercer su cargo respetando la dignidad de la persona humana, sin incurrir en discriminaciones arbitrarias ni violencia de ningún tipo”.</p> <p>84.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el artículo 39, una nueva letra (ñ): “ñ) Todas aquellas conductas que atenten en contra de los principios contemplados en el presente Reglamento”.</p>
	<p>85.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes para</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 40.- Infracciones al principio de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.</p> <p>a) Ejercer cualquier acto de discriminación en los términos del presente reglamento.</p> <p>b) Ejercer cualquier acto de violencia, por cualquier medio, sea física, psicológica, sexual, simbólica, institucional o política contra mujeres o disidencias sexuales.</p> <p>c) Someter a las víctimas a actos de revictimización o retraumatización.</p>	<p>sustituir el epígrafe del artículo 40, por el siguiente: “Artículo 40. Infracciones a los principios de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación, de prevención y sanción de violencias, de perspectiva de género, de plurinacionalidad e interculturalidad y de enfoque de derechos humanos.”</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>86.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en la letra a) del artículo 39, después de la palabra “discriminación”, la palabra: “arbitraria”.</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>87.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra b) del artículo 40, por la siguiente (solicitan votación separada): “b) Ejercer cualquier acto de violencia en conformidad con el artículo 19 del presente Reglamento”.</p> <p>88.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir la letra b) del artículo 40, por la siguiente: “b) Ejercer cualquier acto de violencia de género, por cualquier medio, en los términos del presente reglamento”.</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>89.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra c) del artículo 40.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>d) Incitar a la discriminación contra ciertos grupos, creando un ambiente hostil en su contra.</p> <p>e) Realizar, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos</p> <p>f) Realizar, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual que amenacen o perjudiquen la situación laboral u oportunidades en el empleo de la víctima.</p> <p>g) Acosar a una persona por su orientación sexual o por razones de expresión o identidad de género.</p> <p>h) Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes por medios digitales.</p>	<p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>90.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra d) del artículo 40.</p> <p>91.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir la letra d) del artículo 40, por la siguiente: “d) Incitar a la discriminación contra a través de discursos de odio en los términos del presente reglamento.”</p> <p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>92.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra f) del artículo 40.</p> <p style="text-align: center;">Letra g)</p> <p>93.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra g) del artículo 40.</p> <p style="text-align: center;">Letra h)</p> <p>94.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra h) del artículo 40, por la siguiente: “h) Enviar mensajes directos intimidatorios o amenazantes por cualquier medio, siempre que puedan constituir delito”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>i) Desacreditar con base en estereotipos de género por cualquier medio físico o virtual.</p>	<p>95.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para reemplazar, en la letra h) del artículo 40, la frase “medio digitales”, por la siguiente: “cualquier medio”.</p> <p style="text-align: center;">Letra i)</p> <p>96.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra i) del artículo 40.</p>
<p>Artículo 41.- Infracciones al principio de probidad.</p> <p>a) Usar en beneficio propio de parientes hasta el cuarto grado de afinidad o consanguinidad o de terceros, la información reservada o privilegiada a la que tuvieron acceso en razón de la función que desempeñan.</p>	<p style="text-align: center;">Epígrafe</p> <p>97.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el epígrafe del artículo 41, por el siguiente: “Artículo 41.- Infracciones al principio de probidad por parte de convencionales constituyentes.”</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>98.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir la letra a) del artículo 41, por la siguiente: “a) Usar en beneficio propio, de parientes hasta el tercer grado de afinidad o cuarto de consanguinidad o de terceros, la información reservada o privilegiada a la que tuvieron acceso en razón de la función que desempeñan.”</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>b) Participar en la dictación de normas en su propio beneficio o de sus parientes identificados en la letra anterior.</p> <p>c) Usar indebidamente el título oficial, los distintivos o el prestigio de la Convención Constitucional para asuntos de carácter personal o privado.</p> <p>d) Dirigir, administrar, patrocinar o prestar servicios, remunerados o no remunerados, a personas naturales o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración del Estado, o que fueren sus proveedores o contratistas.</p> <p>e) Recibir, en términos personales exclusivos, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue cualquier órgano del Estado. Se encuentran excluidas las funciones realizadas en el sistema educativo primario, secundario y educación superior hasta por ocho horas semanales fuera del horario de funcionamiento de la Convención Constitucional.</p>	<p>99.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra a) del artículo 41, por la siguiente: “a) Usar en beneficio propio o de ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes civiles o de hecho, o parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de terceros, la información reservada o privilegiada a la que tuvieron acceso en razón de la función que desempeñan”.</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>100.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra b) del artículo 41, por la siguiente: “b) Participar en la dictación de normas en que exista conflicto de interés por parte del convencional constituyente o de sus parientes identificados en la letra anterior”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>f) Solicitar recursos para sí o para la Convención Constitucional, cuando dicho aporte comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.</p> <p>g) Usar los bienes públicos recibidos en razón del cargo en asuntos comerciales o para otro lucro personal.</p> <p>h) Transgredir las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones por razón de parentesco, y cualquier otro régimen especial que les sea aplicable, y no asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si están o no están comprendidos en algunas de las prohibiciones establecidas en ellas.</p> <p>i) Participar, directa o indirectamente, en cualquier proceso decisorio en que tenga conflicto de interés.</p> <p>j) No informar a la Mesa, oportunamente, cualquier eventual situación de</p>	<p style="text-align: center;">Letra f)</p> <p>101.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir la letra f) del artículo 41.</p> <p style="text-align: center;">Letra g)</p> <p>102.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir la letra g) del artículo 41.</p> <p>103.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir las letras g), m) y n) del artículo 41 por la siguiente letra g): “g) Hacer uso indebido de las asignaciones, bienes públicos y demás recursos de la Convención.”</p> <p style="text-align: center;">Letra i)</p> <p>104.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra i) del artículo 41.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>conflicto de interés, aun antes de que se inicie el debate en el Pleno o en la comisión sobre aquello que provoca el conflicto.</p> <p>k) Tener un trabajo remunerado adicional al de convencional constituyente, con excepción de labores docentes hasta por ocho horas semanales fuera del horario de funcionamiento de la Convención Constitucional.</p> <p>l) Aceptar regalos o donativos cuyo valor exceda de 1 UTM.</p> <p>m) Hacer uso indebido, de acuerdo a su finalidad, de las asignaciones que corresponda a cada convencional constituyente.</p> <p>n) Usar indebidamente los recursos de la Convención por parte de las o los convencionales constituyentes, integrantes de la Secretaría técnica y personal administrativo, en el uso de los recursos de la Convención.</p>	<p style="text-align: center;">Letra k)</p> <p>105.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir la letra k) del artículo 41 (solicitan votación separada).</p> <p>106.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la letra k) del artículo 41) por la siguiente: “k) Tener un trabajo remunerado adicional al de convencional constituyente, con excepción de labores que se ejerzan fuera del horario de funcionamiento de la Convención Constitucional”.</p> <p style="text-align: center;">Letra m)</p> <p>107.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir la letra m) del artículo 41.</p> <p style="text-align: center;">Letra n)</p> <p>108.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir la letra n) del artículo 41.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Letras nuevas</p> <p>109.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar una nueva letra (ñ) en el artículo 41 del siguiente tenor: “ñ) Participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes que, por su vinculación con actividades externas, de alguna forma puedan ser afectados por una decisión oficial, o puedan comprometer su criterio o dar ocasión a dudas sobre su imparcialidad.”</p>
<p>Artículo 42.- Infracciones al principio de transparencia.</p> <p>a) No contestar las consultas que válidamente les realicen las y los ciudadanos en relación con el ejercicio de su cargo o de sus colaboradores.</p>	<p style="text-align: center;">Epígrafe</p> <p>110.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar en el epígrafe del artículo 42, luego de la palabra “transparencia”, la frase: “por parte de convencionales constituyentes”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>111.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir la letra a) del artículo 42, por la siguiente: “a) No contestar dentro de plazo las consultas formales que válidamente les realicen las personas a través de las plataformas de transparencia oficiales de la Convención, en relación con el ejercicio de su cargo.”</p> <p>112.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar en la letra a) del artículo 42 después de la palabra “ciudadanos”, la siguiente expresión: “o</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>b) Participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes que, por su vinculación con actividades externas, de alguna forma puedan ser afectados por una decisión oficial, o puedan comprometer su criterio o dar ocasión a dudas sobre su imparcialidad.</p> <p>c) No mantener actualizada la declaración de intereses y patrimonio (DIP) en los términos que establezca la ley.</p> <p>d) No rendir cuenta y no informar a la ciudadanía sobre su trabajo constituyente, según establezca el reglamento respectivo.</p>	<p>cualquier institución pública”.</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>113.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes; y del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra b) del artículo 42.</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>114.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra d) del artículo 42.</p>
<p>Artículo 43.- Infracciones al principio de probidad y transparencia en relación al <i>lobby</i> y gestión de intereses particulares por convencionales constituyentes, asesores y miembros de la Secretaría Técnica.</p> <p>a) No mantener en el registro público de audiencias, una relación de éstas y reuniones sostenidas que tengan por objeto el <i>lobby</i> o la gestión de intereses particulares, debiendo indicar la persona, organización o entidad con la que se sostuvo la reunión, el nombre de la entidad para la que se están gestionando los intereses particulares, la individualización de los asistentes, y si perciben remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha en que se realizó la reunión o audiencia y la materia específica tratada.</p>	<p style="text-align: center;">Epígrafe</p> <p>115.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir, en el epígrafe del artículo 43, la frase “en relación al lobby y gestión de intereses particulares”.</p> <p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>116.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar, al final de la letra a) del artículo 43, la siguiente frase: “Lo anterior, sin perjuicio que la audiencia no haya sido solicitada previamente por el formulario creado para estos efectos o que se realice fuera de los lugares oficiales de funcionamiento de la Convención o de su horario de</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>b) No mantener en el registro público de viajes una relación de todos los traslados que se realicen en la función de convencional constituyente y que se financien con fondos públicos, debiendo indicar el destino de éste, su propósito y el costo total.</p> <p>c) No mantener en el registro público de regalos una relación de todo presente o donativo que se haya recibido como manifestación de cortesía o por motivos protocolares, debiendo indicar la singularización del regalo o donativo recibido, la fecha u ocasión de su recepción y la individualización de la persona natural o jurídica de la cual procede.</p> <p>d) No mantener un registro actualizado de todas las actividades realizadas en el marco de las funciones del convencional constituyente en una agenda pública accesible a la comunidad.</p> <p>e) No mandar para administrar su patrimonio a un tercero, o no vender sus acciones y valores, en el caso de los o las convencionales constituyentes que sean titulares de acciones, bonos u otros títulos de capital cuyo valor total supere las 10 mil UF, en conformidad a la ley 20.880.</p> <p>f) No renunciar a la participación en la propiedad de empresas que presten servicios al Estado o sus organismos, incluyendo a la Convención Constitucional, o a empresas que presten servicios con tarifas reguladas o exploten concesiones otorgadas por el Estado, en un plazo de 60 días desde la aprobación de este reglamento, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.880.</p>	<p>funcionamiento.”.</p> <p style="text-align: center;">Letra d)</p> <p>117.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar, al final de la letra d) del artículo 43, la siguiente frase: “En la plataforma electrónica de la Convención que se habilite al efecto.”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	<p style="text-align: center;">INDICACIONES</p>
	<p style="text-align: center;">Letras nuevas</p> <p>118.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar, en el artículo 43, las nuevas letras g), h), i) y j), del siguiente tenor:</p> <p>g) Solicitar recursos para sí o para la Convención Constitucional, cuando dicho aporte comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.</p> <p>h) Usar los bienes públicos recibidos en razón del cargo en asuntos comerciales o para otro lucro personal.</p> <p>i) Hacer uso indebido, de acuerdo a su finalidad, de las asignaciones que correspondan a cada convencional constituyente.</p> <p>j) Usar indebidamente los recursos de la Convención por parte de las o los convencionales constituyentes, integrantes de la Secretaría técnica y personal administrativo, en el uso de los recursos de la Convención</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO IV. SANCIONES</p>	
<p>Artículo 44.- Regla general. Las sanciones establecidas en el presente título no son incompatibles con cualquier otra establecida por vulneración a las leyes de la República.</p>	
<p>Artículo 45.- Medidas disciplinarias. El Comité podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>a) Amonestación. Consiste en un llamado de atención, formulado por escrito y con publicidad, que se realiza al convencional constituyente responsable de la infracción respectiva.</p> <p>b) Censura. Es un reproche por escrito que se hace a la o el convencional constituyente. Se hará con publicidad e informando al Pleno de la sanción impuesta al responsable. Es una medida más severa que la amonestación. La censura implica además la inhabilitación para mantener cargos de responsabilidad dentro de la Convención como coordinación de comisión, vicepresidencia o presidencia.</p> <p>c) Suspensión. Implica la inhabilitación para participar, mediante deliberación, en las Comisiones. Al recibir tres censuras, habrá suspensión de 15 días corridos sin derecho a voz y con derecho a voto.</p>	<p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>119.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir la letra b) del artículo 45, por el siguiente: “b) Censura. Es un reproche por escrito que se hace a la o el convencional constituyente. Se hará con publicidad e informando al Pleno de la sanción impuesta al responsable. Es una medida más severa que la amonestación”.</p> <p>120.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir en la letra b) la oración final “La censura implica además la inhabilitación para mantener cargos de responsabilidad dentro de la Convención como coordinación de comisión, vicepresidencia o presidencia.”</p> <p style="text-align: center;">Letra c)</p> <p>121.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales; y del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra c) del artículo 45.</p> <p>122.- Del Convencional Barraza y otro/as, para agregar, en el artículo 45, letra c), después de la palabra “Comisiones”, la expresión: “o Pleno”; y reemplazar la expresión “15 días corridos”, por “hasta 3 sesiones de Pleno o Comisión”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">Letras nuevas)</p> <p>123.- Del Convencional Arrau y otro/as, para agregar una nueva letra (d), en el artículo 45: “d) Inhabilitación. Al recibir tres censuras, el convencional constituyente sancionado quedará inhabilitado para ejercer o mantener cargos de responsabilidad al interior de la Convención, como coordinación de comisión, vicepresidencia y presidencia”.</p> <p>124.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el artículo 45, una letra d) nueva, del siguiente tenor: “d) Revocación del voto. Si él o la constituyente hubiere emitido voto en temática en la que haya estado cruzado por conflicto de interés, siendo denunciado posteriormente por ello y comprobado el asunto, se procederá a restar su voto.”</p>
<p>Artículo 46.- Multa. Las sanciones establecidas en los artículos anteriores llevarán consigo como pena anexa una multa, la que en el caso de la amonestación oscilará entre un 5 y 15 por ciento de la dieta mensual; en el caso de la censura, por su mayor gravedad, oscilará entre un 16 y 30 por ciento de la dieta mensual.</p> <p>En el caso de las multas, éstas serán descontadas automáticamente al mes siguiente de ejecutoriada la resolución que establece la sanción por parte de la unidad encargada de la gestión administrativa de la Convención Constitucional. El importe de la multa será de beneficio fiscal.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 47.- Otras sanciones. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, el Comité podrá determinar la imposición de medidas reparatorias adicionales y/o complementarias como obligación de distancia entre personas, prohibición de contacto entre responsables y víctimas, restricción del uso de la palabra en el Pleno o comisiones, o proponer el ofrecimiento de disculpas públicas.</p>	<p>125.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar el artículo 47 por el siguiente: “Artículo 47.- Medidas alternativas. El Comité podrá, con el acuerdo del denunciado, disponer como medidas alternativas disciplinarias del artículo 45, una de las siguientes medidas: a) Ofrecimiento de disculpas públicas. b) Participación en programas de formación. c) Alguna otra medida reparatoria a la víctima, adicional y complementaria, adecuada y proporcionada a la infracción. Los programas de formación estarán orientados a la formación en la materia infringida, tales como derechos humanos, relaciones interculturales, igualdad de género, diversidad religiosa o espiritual, o cualquier otra que se requiera. El Comité solicitará la dictación de programas de formación a Servicios del Estado y organismos especializados, con indicación de la temática a impartir y el plazo en que debe ser dictado”.</p> <p>126.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar el artículo 47, por el siguiente: “Artículo 47.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, el Comité podrá proponer medidas adicionales para mitigar los efectos de la infracción. La adopción de estas medidas por parte del infractor será considerada como atenuante”.</p>
<p>Artículo 48.- Participación en programas de formación. En los casos que la infracción cometida así lo amerite, el Comité podrá determinar la participación de la o el infractor en un programa de formación.</p>	<p>127.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales; y del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir el artículo 48</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Los programas de formación estarán orientados a la formación en la materia infringida, tales como derechos humanos, relaciones interculturales, igualdad de género, diversidad religiosa o espiritual, o cualquier otra que se requiera.</p> <p>El Comité solicitará la dictación de programas de formación a Servicios del Estado y organismos especializados, con indicación de la temática a impartir y el plazo en que debe ser dictado.</p>	
<p>Artículo 49.- Aplicación de las sanciones. El Comité deberá aplicar las sanciones establecidas en este título según su apreciación de los hechos y de las pruebas aportadas, valorando la prueba en conformidad a las reglas de la sana crítica. Las circunstancias agravantes y atenuantes facultarán al Comité para aumentar o disminuir el grado de la sanción principal o de las complementarias.</p> <p>Se considerarán como circunstancias atenuantes la buena fe, la reparación oportuna del mal causado, el reconocimiento de la falta y el error excusable.</p> <p>Se apreciará como agravante la reiteración en las infracciones, la ausencia de cooperación, y la negativa a comparecer o a entregar los antecedentes requeridos.</p>	
<p align="center">TÍTULO V. PROCEDIMIENTO ORDINARIO § 1° Inicio del procedimiento</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 50.- Denuncia. El procedimiento para el conocimiento de las infracciones establecidas en este reglamento se iniciará de oficio por el Comité de Ética; a requerimiento de cualquier convencional constituyente; y por presentación de cualquier persona o agrupación de la sociedad civil a través de un escrito que se entregará de forma física o a través de un correo a la secretaría del Comité. De igual forma, asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es podrán presentar denuncias y consultas directamente ante el Comité de Ética</p>	<p style="text-align: center;">Inciso primero</p> <p>128.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir el inciso primero del artículo 50 por el siguiente: “Artículo 50.- Denuncia. El procedimiento para el conocimiento de las infracciones establecidas en este reglamento se iniciará de oficio por el Comité de Ética, en caso que la o el constituyente no acoja lo resuelto en el artículo 36, o a requerimiento de cualquier convencional constituyente, por medio a través de un escrito que se entregará de forma física o a través de un correo a la secretaría del Comité. De igual forma, asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es podrán presentar denuncias y consultas directamente ante el Comité de Ética”.</p> <p>129.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para sustituir el inciso primero del artículo 50, por el siguiente: “Artículo 50.- Denuncia. El procedimiento para el conocimiento de las infracciones establecidas en este reglamento se iniciará de oficio por el Comité de Ética, en caso que la o el constituyente no acoja lo resuelto en el artículo 36, o a requerimiento de cualquier convencional constituyente, por medio a través de un escrito que se entregará de forma física o a través de un correo a la secretaría del Comité. De igual forma, asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es podrán presentar denuncias y consultas directamente ante el Comité de Ética”.</p> <p>130.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en el inciso primero del artículo 50, la frase “; y por presentación de cualquier persona o</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>La presentación ante el Comité deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) una individualización del denunciante y del denunciado; b) una relación circunstanciada de los hechos sobre los que pide se pronunciamiento del Comité; c) la indicación precisa de las normas infringidas; y d) los demás antecedentes y pruebas que se estime conveniente aportar. <p>Cuando la prueba recaiga sobre instrumentos o declaraciones de testigos que por su naturaleza no se puedan acompañar en dicha presentación, se podrá solicitar la apertura de un término probatorio especial por el plazo que fije el Comité para poder rendirla.</p> <p>Las denuncias ingresadas por cualquier persona o agrupación de la sociedad civil versarán, exclusivamente, respecto de las infracciones contenidas en los artículos 41, 42 y 43. En estos casos, la denuncia deberá siempre ser acompañada de antecedentes suficientes que justifiquen</p>	<p>agrupación de la sociedad civil”.</p> <p>131.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 50, la frase “o agrupación de la sociedad civil” por la siguiente: “u organización social a través de una o un constituyente”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso cuarto nuevo</p> <p>132.- Del Convencional Arrau y otro/as, para intercalar un nuevo inciso cuarto en el artículo 50, del siguiente tenor: “La ausencia de cualquiera de estos requisitos será causal suficiente para que la denuncia sea rechazada de plano”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final</p> <p>133.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales; y del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar el inciso final del artículo 50.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>claramente la infracción de alguna de las normas del presente reglamento y deberá consignar claramente una forma de notificación, sea ésta por correo electrónico, domicilio o teléfono que asegure una notificación efectiva.</p>	<p>134.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar, en el inciso cuarto del artículo 50, la frase “o agrupación de la sociedad civil” por la siguiente: “u organización social a través de una o un constituyente”.</p> <p style="text-align: center;">Inciso final nuevo</p> <p>135.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para agregar un inciso final al artículo 50: “Todo procedimiento deberá someterse a un racional y justo procedimiento conforme a las reglas del debido proceso”.</p>
<p>Artículo 51.- Admisibilidad. En la misma sesión en que se dé cuenta del requerimiento de pronunciamiento, el Comité determinará si la declara admisible o inadmisibile, sobre la base de los antecedentes aportados.</p> <p>Si la presentación es declarada admisible, en la misma resolución que así lo establezca, se fijará la oportunidad en que se citará a las personas involucradas, para que informen sobre los hechos que se les imputan.</p> <p>En el caso de los y las convencionales constituyentes, si se declara inadmisibile su presentación y el Comité estima, por unanimidad, que ella es temeraria por no contener fundamentos mínimamente plausibles, podrá en la misma resolución iniciar de oficio un procedimiento en contra del o los requirentes.</p>	
<p>Artículo 52.- Notificación. Corresponderá a la secretaria del Comité notificar, personalmente o a través del correo institucional, las convocatorias</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>correspondientes dentro de un plazo de 5 días, las que deberán señalar con precisión la fecha y hora de la misma y contener copia íntegra del requerimiento.</p> <p>Si por cualquier causa reglamentaria no se celebra la sesión a la que han sido convocados el o los denunciado/as respectivos, deberá procederse a fijar una nueva fecha, la que deberá notificarse a través del correo institucional.</p> <p>De todas las notificaciones se dejará testimonio fehaciente.</p>	
<p style="text-align: center;">§ 2° Comparecencia e investigación</p>	
<p>Artículo 53.- Comparecencia. La o el denunciado requerido deberá comparecer presencialmente, sin perjuicio de evacuar sus descargos por escrito. A la audiencia respectiva podrá asistir acompañado de un letrado o asesor, a fin de que les preste la colaboración que requiera para responder a las consultas que se les formulen.</p> <p>La comparecencia será obligatoria. El no comparecer lo hará estar en rebeldía y se considerará una agravante a su conducta.</p>	<p style="text-align: center;">Inciso segundo</p> <p>136.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para suprimir el inciso segundo del artículo 53.</p> <p>137.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 53, la frase "y se considerará una agravante a su conducta" por la siguiente: "pudiéndose estimar como tácitamente</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>La o él convencional constituyente se podrá excusar de comparecer hasta en dos oportunidades, exceptuando la inasistencia por razones de salud debidamente acreditada con licencia médica. A la tercera inasistencia injustificada, se dará curso al procedimiento sin posibilidad de recibir el relato del o la convencional constituyente.</p>	<p>admitidos, por el Comité de Ética, los hechos en lo que se funda la denuncia”.</p>
<p>Artículo 54.- Dirección de la investigación. De acogerse a trámite la denuncia el Comité deberá designar, mediante sorteo, a uno de sus integrantes como Fiscal.</p> <p>El Fiscal deberá dirigir la investigación en forma objetiva e imparcial, centrándose en practicar diligencias y recopilar antecedentes para esclarecer los hechos.</p>	<p>138.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar agregar, en el artículo 54, un inciso final del siguiente tenor:</p> <p>“El Fiscal que sea titular de la investigación no podrá participar en el procedimiento deliberativo ni participar en la votación correspondiente”.</p>
<p>Artículo 55.- Plazo de investigación. El Fiscal contará con un plazo máximo de diez días hábiles para cumplir con su cometido e investigar la denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité puede extender este plazo de investigación hasta por un máximo de cinco días hábiles a solicitud del Fiscal o del denunciado.</p>	<p>139.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir el artículo 55 por el siguiente:</p> <p>Artículo 55. Investigación. El Fiscal contará con un plazo máximo de diez días hábiles para cumplir con su cometido, pudiendo solicitar una extensión del término al Comité, de manera fundada, hasta por cinco días hábiles más. Vencido este plazo, el fiscal deberá adoptar alguna de las siguientes</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Durante el periodo de investigación las partes podrán acompañar antecedentes o testimonios que permitan que el Comité pueda formarse la convicción sobre los hechos sometidos a su conocimiento o requerir de las personas o convencionales constituyentes que los puedan aportar. Todos estos antecedentes serán incorporados en el informe final que el fiscal presente al Comité de Ética.</p>	<p>decisiones, con arreglo al mérito de los antecedentes reunidos:</p> <p>a) Decretar el sobreseimiento definitivo del caso, por no haberse podido acreditar los hechos denunciados, por no ser estos constitutivos de alguna infracción o por no haber tenido participación en los mismos el denunciado.</p> <p>b) Formular cargos, debiendo referir de manera precisa y clara los hechos y la participación que en los mismos le ha correspondido al denunciado, además de hacer una correlación de los antecedentes reunidos que le han permitido establecerlos.</p> <p>Para el caso de formularse cargos, podrá el denunciado presentar sus descargos dentro del término de los dos días siguientes hábiles a la notificación de estos, pudiendo requerir la apertura de un término probatorio de hasta 5 días hábiles, para la producción de cualquier medio probatorio, debiendo el fiscal acceder a ellos cuando los estime pertinentes y útiles para la investigación, sin producir efectos meramente dilatorios.</p> <p>Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término probatorio, el fiscal deberá emitir un informe, que contendrá una relación de los hechos acreditados y de la participación que en los mismos le hubiese correspondido al denunciado, con una sugerencia respecto de la sanción aplicable o de su absolución según corresponda, debiendo ser remitido al Comité de ética.</p>
<p>Artículo 56.- Apreciación de la prueba. El Comité apreciará de conformidad con las reglas de la sana crítica las pruebas que se le suministren y resolverá en dictamen definitivo las implicancias, recusaciones o tachas que se formulen contra los testigos y demás intervinientes.</p>	<p>140.- Del Convencional Barraza y otro/as, para reemplazar el artículo 56 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 56.- El Comité apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, debiendo expresar las razones jurídicas, lógicas, científicas, técnicas o de experiencia en su decisión”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p style="text-align: center;">§ 3° Resolución</p>	
<p>Artículo 57.- Plazo para la resolución. Una vez terminada la investigación, o en su caso desde la comparecencia del convencional constituyente requerido, el Comité tendrá un plazo de 10 días para emitir su pronunciamiento.</p> <p>Previo a la resolución, el Fiscal deberá exponer los alcances de su investigación y manifestar su parecer respecto de la culpabilidad o la inocencia del denunciado. A continuación, y en la misma audiencia, la o él denunciado podrá realizar sus descargos, pudiendo estar acompañado de un letrado o asesor, a fin de que les preste la colaboración que requiera para responder a las consultas que se les formulen.</p> <p>El acuerdo que imponga una sanción requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros del Comité, y los demás acuerdos, el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes.</p>	<p>141.- De las y los Convencionales de Apruebo Dignidad FA+, Colectivo Socialista e Independientes No Neutrales, para sustituir el artículo 57 por el siguiente.</p> <p>Artículo 57.- Resolución. Para su resolución, el Comité emitirá un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del informe emitido por el fiscal, en el que deberá realizar una relación circunstanciada de los hechos comprobados conforme a los antecedentes aportados y reunidos, debiendo determinar la sanción aplicable o la absolución del denunciado.</p> <p>142.- Del Convencional Arrau y otro/as, para suprimir, en el inciso segundo del artículo 57, la oración final: “A continuación, y en la misma audiencia, la o él denunciado podrá realizar sus descargos, pudiendo estar acompañado de un letrado o asesor, a fin de que les preste la colaboración que requieran para responder a las consultas que se les formulen”.</p>
<p>Artículo 58.- Contenido de la resolución. El dictamen del Comité deberá contener una relación de los antecedentes que se tuvieron en vista para la</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIO, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>resolución del asunto sometido a su conocimiento, individualizando los medios de prueba que se tuvieron en cuenta para alcanzar dicha convicción, así como también la ponderación de los mismos, la o las normas que dieron origen al proceso, las constancias de las actuaciones realizadas, las o los convencionales constituyentes asistentes y el o los acuerdos adoptados. Asimismo, se insertarán el o los votos que se formulen por la minoría.</p>	
<p>Artículo 59.- Recurso. En contra de las resoluciones del Comité sólo procederá el recurso de reposición, siempre que se acompañen nuevos antecedentes o exista discrepancia fundada en torno a la valoración de la prueba que permitan revisar la resolución adoptada.</p> <p>El plazo para la presentación del recurso será de 5 días desde la notificación de la resolución a las partes.</p> <p>El Comité resolverá de plano la admisibilidad del recurso y la resolución que lo declare inadmisibile, no será susceptible de recurso alguno.</p> <p>El Comité tendrá un plazo de 10 días para pronunciarse respecto al recurso interpuesto.</p> <p>También procederá recurso de reposición, cuando la resolución de que se trate contenga manifiestamente un error de hecho en ella.</p>	
<p>Artículo 60.- Remisión de antecedentes al Ministerio Público. Una vez firme la resolución sobre la responsabilidad del denunciado y de existir indicios de la comisión de delito, el Comité hará llegar los antecedentes al Ministerio Público.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p align="center">TÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES § 1° Casos de violencia de género</p>	<p>143.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar el Título VI</p>
<p>Artículo 61.- Denuncia. Respecto de las infracciones señaladas en el artículo 40, letras b), e) y f), la denuncia se realizará en los términos del artículo 50. También podrá denunciar un tercero no afectado, y que se encuentre vinculado a la Convención Constitucional en los términos del artículo 2 del presente reglamento, respetándose en tal caso los principios de voluntariedad y participación informada de la persona afectada y de confidencialidad.</p> <p> Cuando la denuncia sea interpuesta por terceros, desde el Comité se dispondrá la comunicación con la/s presunta/s víctima/s, en un plazo de 48 horas desde la recepción de la denuncia, informando la interposición de esta. La comunicación debe citar a la persona afectada para que manifieste su consentimiento respecto de participar o no del procedimiento sancionatorio, además de informarle sobre las medidas cautelares, de protección y de acompañamiento que se pueden disponer a su favor.</p> <p> En el caso de que la persona afectada no consintiera, se dará por terminado el procedimiento.</p>	
<p>Artículo 62.- Medidas cautelares, de protección y de acompañamiento. Iniciada la investigación de un caso de violencia de género, deberán considerarse cualquiera de las siguientes medidas cautelares:</p> <p>a) Separación de espacios físicos en los que trabajan la persona afectada y la denunciada;</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>b) Suspensión de las labores de la persona denunciada;</p> <p>c) Traslado transitorio de la víctima;</p> <p>d) Disponer medidas de alejamiento.</p> <p>Asimismo, podrán decretarse cualquiera de las siguientes medidas de protección:</p> <p>a) Permisos internos o autorizaciones de ausencia;</p> <p>b) Otras medidas tendientes a evitar la revictimización.</p> <p>También podrán decretarse las siguientes medidas de acompañamiento:</p> <p>a) Acompañamiento psicológico de la víctima;</p> <p>b) Acompañamiento de salud de la víctima;</p> <p>c) Asistencia jurídica de la víctima;</p> <p>d) Orientación a la víctima.</p>	<p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>144.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para reemplazar la letra b) del artículo 62, por la siguiente: “b) Suspensión de las labores de la persona denunciada, exceptuando el cargo de convencional constituyente;”</p> <p>145.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en la letra b) del artículo 62, luego de la palabra “denunciada”, la frase “con excepción del ejercicio de la función de Convencional Constituyente”.</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 63.- Reserva. El Comité decidirá sobre la reserva de los antecedentes y resoluciones en estas denuncias, a petición de la víctima, una vez finalizado el procedimiento.</p>	<p>146.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar, en el artículo 63, después de la expresión “la víctima” la siguiente frase: “cuando se pudiere afectar su dignidad o integridad física, psíquica o moral”.</p>
<p style="text-align: center;">§ 2° Casos de amparo de información</p>	
<p>Artículo 64.- Reclamos de amparo de información. Se podrá interponer un reclamo de amparo por derecho de acceso a la información en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si solicitante no recibió respuesta a una solicitud de información dentro de plazo. b) Si la información solicitada es sólo parcial. c) Si la información proporcionada no corresponde a la solicitada. d) Si se denegó expresamente la petición de información. 	<p>147.- Del Convencional Arrau y otro/as, para incorporar, en el inciso primero del artículo 64, luego de la expresión “reclamo de amparo”, la siguiente frase: “ante el Comité de Ética”.</p>
<p>Artículo 65.- Requisitos de interposición. El reclamo deberá ser presentado dentro del plazo de diez días desde la denegación del acceso a la información, la entrega parcial o equivocada de la misma, o desde que expiró el plazo para entregarla.</p> <p>El reclamo debe señalar la causal del amparo, los hechos que la configuran y acompañarse todos los antecedentes que la fundamenten.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Artículo 66.- Resolución del reclamo. El reclamo será resuelto por el Comité de Ética luego de requerir un informe a la Unidad de Transparencia de la Convención Constitucional en donde se expongan los motivos de la respuesta entregada a la solicitud de información. La resolución no será susceptible de reclamo alguno.</p>	<p>148.- Del Convencional Arrau y otro/as, para reemplazar la frase oración final del artículo 66, por la siguiente: “La resolución no será susceptible de recurso alguno con excepción del recurso de reposición”.</p>
<p>TÍTULO VII. COMISIÓN PROMOCIONAL DE ÉTICA Y BUEN VIVIR</p>	
<p>Artículo 67.- Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir. La Convención Constitucional contará con una Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir, de carácter permanente, con la finalidad de prevenir conductas contrarias a las reglas éticas comunes basadas en la dignidad de todas las personas, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la probidad y transparencia, la equidad, el reconocimiento de otro u otra y nuestra pluralidad, la eliminación de todo tipo de violencia, discriminación, y el cumplimiento fiel y transparente del presente reglamento.</p>	<p>149.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en el artículo 67, después de la expresión “derechos humanos”, la siguiente frase: “y de la naturaleza”</p>
<p>Artículo 68.- Integración. La Comisión estará integrada por nueve miembros.</p>	
<p>Artículo 69.- Requisitos de integración. Cada integrante deberá contar con el patrocinio de diecisiete convencionales constituyentes, incluyendo al convencional constituyente patrocinado.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Al menos uno de los miembros deberá corresponder a un representante de pueblos originarios de escaños reservados, quien deberá contar con un mínimo de dieciséis patrociniados.</p> <p>Cada candidatura deberá estar acompañada de una candidatura suplente paritaria. Cada convencional constituyente solo podrá patrocinar a una candidatura.</p> <p>La Comisión deberá ser paritaria, sin que pueda el género masculino superar el 50 por ciento del total de las integrantes de la Comisión. El mecanismo de corrección, en caso de ser necesario, será aleatorio. Para ello, de entre quienes compongan el género sobre representado se sorteará quien deberá ser reemplazado por su dupla suplente.</p> <p>Los patrociniados deberán ser presentados ante la Secretaría de la Convención en el plazo señalado por la Mesa.</p> <p>Una vez recibidas las propuestas, la Secretaría hará entrega de estas a la Mesa quien comunicará al Pleno la selección de los integrantes, previo llevar a cabo la corrección correspondiente a criterios de paridad, descentralización y plurinacionalidad.</p>	
<p>Artículo 70.- Coordinación. Una vez instalada la Comisión, se elegirán dos coordinadores, con criterio de paridad, quienes darán cuenta al Pleno y la ciudadanía de las gestiones realizadas una vez al trimestre.</p>	
<p>Artículo 71.- Reemplazo por sanción. En caso de que uno de los miembros de la Comisión sea sancionado por el Comité, se procederá a su reemplazo inmediato por parte de los mismos convencionales</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIÓ, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>constituyentes que hayan patrocinado al miembro sancionado y bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo tercero.</p>	
<p>Artículo 72.- Funciones. La Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Diseñar e implementar jornadas de formación de carácter preventivas y voluntarias sobre las materias vinculadas al ejercicio ético de la función constituyente, con especial énfasis en conflictos de interés, prevención de todo tipo de violencias y derechos humanos.</p> <p>b) Diseñar e implementar acciones de carácter preventivo que visibilicen el respeto a la dignidad del otro y otra, propuesta diseñada con perspectiva de género y plurinacionalidad.</p> <p>c) Proponer un decálogo de buenas prácticas para el ejercicio de la función constituyente con la finalidad de resguardar un clima de convivencia saludable.</p> <p>d) Dar respuesta a las consultas formuladas por las o los convencionales constituyentes en materias de ética, con la excepción de la consulta señalada en el artículo 36 del presente reglamento relativo a los conflictos de interés.</p> <p>e) Realizar, a solicitud de uno o más convencionales constituyentes,</p>	<p style="text-align: center;">Letra a)</p> <p>150.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra a) del artículo 72 (solicitan votación separada).</p> <p>151.- De la Convencional Zárate y otro/as, para agregar, en la letra a) del artículo 72, después de la expresión “derechos humanos”, y antes del punto final, la siguiente frase: “y de la naturaleza”</p> <p style="text-align: center;">Letra b)</p> <p>152.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra b) del artículo 72 (solicitan votación separada).</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIÓ, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>acciones de mediación para resolver conflictos vinculados a temas éticos que pudiera ocasionarse en el ejercicio del cargo.</p> <p>f) Promover un ambiente saludable, de integridad y unidad al interior de la Convención.</p> <p>g) Cualquier otra acción que la propia Comisión considere pertinente para la promoción de los principios de este reglamento y la prevención de conductas reñidas con las reglas ética.</p> <p>h) Coordinar, en conjunto con la Unidad de Transparencia de la Convención Constitucional, acciones preventivas para el cumplimiento de las obligaciones de probidad y transparencia.</p> <p>i) Elaborar un protocolo de facilitación de denuncias; y de protección y acompañamiento al denunciante y al denunciado.</p> <p>j) Canalizar apoyos o alianzas técnicas con entidades estatales u organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a la labor de prevención de las infracciones señaladas en este reglamento.</p> <p>k) Organizar instancias de formación, información y difusión, relativas a la promoción del buen vivir y del respeto de los derechos de los pueblos y personas indígenas.</p>	<p style="text-align: center;">Letra j)</p> <p>153.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra j) del artículo 72 (solicitan votación separada).</p> <p style="text-align: center;">Letra k)</p> <p>154.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra k) del artículo 72 (solicitan votación separada).</p> <p>155.- De la Convencional Zárate y otro/as, para reemplazar, en la letra k) del artículo 72, la palabra “indígenas” por “originarias y de la naturaleza.”</p>

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>l) Ofrecer capacitación sobre temas complementarios a los ya descritos, siempre y cuando cuenten con los patrocinios de 15 convencionales constituyentes.</p>	<p style="text-align: center;">Letra l)</p> <p>156.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la letra l), del artículo 72 (solicitan votación separada).</p> <p style="text-align: center;">Letra nueva</p> <p>157.- De las y los Convencionales de Independientes Nueva Constitución, Frente Amplio, Movimientos Sociales Constituyentes, Colectivo del Apruebo, Pueblo Constituyente e independientes, para agregar, en el artículo 72 una nueva letra (m): “m) Elaborar un protocolo de conciliación de vida laboral y personal.”</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS</p>	
<p>Artículo 73.- Vigencia. Este reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Pleno de la Convención. El Comité de Ética entrará en funcionamiento una vez aprobada la designación por el Pleno de la Convención Constitucional.</p> <p>Todas aquellas denuncias y consultas presentadas sobre hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y posterior al 3 de agosto de 2021, serán resueltos en base al reglamento provisorio aprobado en esta última fecha.</p>	

REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO	INDICACIONES
<p>Disposición transitoria. Para los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de este reglamento, sobre la integración del comité de ética, se extenderá el mandato y vigencia de la Comisión transitoria de ética, aprobada por el Pleno de esta convención.</p> <p>Dicha extensión se entenderá restringida solo para dar cumplimiento a este mandato, por consiguiente, se mantendrá su actual composición, coordinaciones y demás reglas aprobadas para su funcionamiento.</p> <p>Una vez cumplido este encargo, la Comisión se extinguirá por el solo ministerio de esta norma.</p>	<p>158.- Del Convencional Arrau y otro/as, para eliminar la disposición transitoria.</p>